



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802  
2679 – PASCANAS – CBA.  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 22-16

VISTO:

La ordenanza Nro. 24/01 de fecha 16/01/2001, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a vender a Páscana Cable Color dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Páscana, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que se describen de la siguiente manera:- 1) Un lote de terreno que se designa como lote Nro. DIECISEIS, que es parte de la quinta Nro treinta y tres del pueblo Castellano, que mide veinte metros de frente al oeste, por cuarenta metros de fondo, igual a OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: al Oeste, Boulevard Sáenz Peña, al Norte calle Maipú, al sur, con el lote número diecisiete, y al Este parte del lote quince, 2) Un lote de terreno que se designa como lote DIECISIETE, que es parte de la quinta número Treinta y tres del pueblo castellano, que mide veinte metros de frente al oeste, por cuarenta metros de fondo, igual a OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Al oeste, Boulevard Sáenz Peña, al Norte, lote dieciséis, al Sur, lote Dieciocho y al Este, parte del lote quince.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha venta fue realizada, pero nunca se realizó la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Que mediante contrato de cesión de fecha 17/06/2015 se cedieron las cuotas sociales de Páscana Cable Color S.R.L. a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y servicios Públicos Páscana Limitada (COPELPA), y a los señores Federico Atilio Ricagni, Fabián Jorge Mangarda, Juan José Arnaudo, Héctor Miguel Trova, Juan Carlos Bonetto, Ariel Aldo salera y Oscar Alejandro Sacchi. Se adjunta copia de la cesión manifestada, que como anexo I debe ser considerada parte integrante del presente.-

Que en la cláusula primera del contrato de cesión adjunto expresamente dice: “ ... Se deja constancia que los inmuebles ubicados e identificados como LOTES 16 y 17 de 20 mts. Por 40 mts, que ambos totalizan una superficie de 1600 mts. 2, sitios en Bv. Sáenz Peña y Maipú de la localidad de Páscana ( Cba) , no integran la presente cesión. En virtud de ello y en caso de ser necesario, la parte cesionaria (Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos Páscana Limitada (COPELPA), y a los señores Federico Atilio Ricagni, Fabián Jorge Mangarda, Juan José Arnaudo, Héctor Miguel Trova, Juan Carlos Bonetto, Ariel Aldo salera y Oscar Alejandro Sacchi.) se obliga a prestar conformidad para escriturar los citados



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802  
2679 – PASCANAS – CBA.  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

inmuebles a nombre de quienes indiquen los señores Hugo Gallastegui y José María Gabbi.-

Que los señores Hugo Gallastegui y José María Gabbi, manifiestan su intención de escriturar los inmuebles de referencia a nombre de Alejo Rural S.R.L., cuit 33-00813382-0, con domicilio en calle Corrientes 635 de la localidad de Alejo Ledesma. Se adjunta copia del contrato social que como anexo II debe ser considerado parte integrante del presente.-

Que los cesionarios, manifestaron plena conformidad con lo manifestado por los cedentes, autorizando a escriturar los inmuebles descriptos a nombre de Alejo Rural S.R.L., cuit 33-00813382-0, con domicilio en calle Corrientes 635 de la localidad de Alejo Ledesma. Se adjunta autorización debidamente firmada que como anexo III, debe ser considerada parte integrante de la presente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorícese a escriturar los inmuebles descriptos a nombre de Alejo Rural S.R.L.

Art. 2°.- Las costas y honorarios de la escrituración serán abonados en su totalidad por los Sres. señores Hugo Gallastegui y José María Gabbi,

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al archivo Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2016.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 183/209/16 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2016.-